



40

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA - CUNDINAMARCA  
Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Wendy Juliettee Martínez Moreno
Niña:	J.B.M.
Demandado:	Arnold Fernando Bustos Chávez
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00081-00
Asunto:	Decreta pruebas, fija audiencia Artículo 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el demandado contesto la demanda dentro del término, proponiendo excepciones y anexando pruebas, la actora guardo silencio frente a las mismas<sup>1</sup>.
2. En consecuencia, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles trece (13) de marzo del año 2024.
3. Con el fin de agotar el objeto de la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO<sup>2</sup>, se decretan pruebas<sup>3</sup>, así:

**a. PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Ténganse como incorporados al plenario bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-5).

Téngase en cuenta la respuesta allegada por parte la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA (f.21-23).

**b. PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: Ténganse como incorporados al plenario bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la

<sup>1</sup> Inc. 6°, Art. 391, Ley 1564 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

<sup>2</sup> Art. 373, Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."

<sup>3</sup> Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

contestación a la demanda y los documentos aportados en la misma (f.29-34).

**c. PRUEBAS DE OFICIO:**

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta la respuesta allegada por parte del MINISTERIO DE TRANSPORTE (f.24-25), y a SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (f.26-28).

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de WENDY JULIETTEE MARTINEZ MORENO y ARNOLD FERNANDO BUSTOS CHAVEZ.

Citese a WENDY JULIETTEE MARTINEZ MORENO y ARNOLD FERNANDO BUSTOS CHAVEZ, para que concurran a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicarán los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**YASMIRA TALER O RTIZ**

Jfp.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
16 NOV 2023	
La Palma, Cundinamarca.	
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
N	061
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i>	
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS	

Firmado Por:  
Yasmira Talero Ortiz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

91

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: **231d31ee1b3522b3b436e0fd9d2cb8db7f3e5b589ed1279c8168f48d1decbd84**

Documento generado en 15/11/2023 09:42:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**